

	PROCESO: GESTION DEL RIESGO Y MEJORA CONTINUA	CODIGO		
	NOTA INTERNA	FR-GC-23		
		FECHA DE EMISIÓN		
		08	05	2020
		VERSION 2		

CÓDIGO SERIE: _____

NOTA INTERNA N° 019

FECHA: 6 DE AGOSTO DE 2021

PARA: LEISA KATHERINE GONZALEZ BLANCO - JEFE DE PRENSA (PAGINA WEB DEPARTAMENTAL)

DE: LENIS KARINA MUJICA GONZALEZ – PROFESIONAL UNIVERSITARIO DESPACHO

URGENTE: PARA SU INFORMACIÓN: _____ FAVOR DAR CONCEPTO: _____ INFORMAR POR ESCRITO: _____ ENCARGARSE DEL ASUNTO: X OTRO: VISTO BUENO: _____	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA: _____ DAR RESPUESTA ENVIAR COPIA: _____ FAVOR TRAMITAR: X ARCHIVAR: _____ ENTREGARSE Y DEVOLVER: _____ DILIGENCIAR Y DEVOLVER: _____
---	---

OBSERVACIÓN:

De manera atenta remito a su despacho, **LA ORDENANZA N° 062 DE 2021, SANCIONADA EL DIA 6 DE AGOSTO DE 2021: "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA CAMBIAR LA DESTINACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL "**.

Lo anterior, con el fin de ser publicada en la Página Web de la Gobernación de Arauca.



FIRMA: LENIS KARINA MUJICA GONZALEZ
Profesional Univ. Despacho del Gobernador

RECIBIDO: _____
FECHA: _____
HORA: _____

Proyectó y Digitó: María Patricia Cedeño.- Secretaria Despacho del Gobernador 

GOBERNACION DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
 Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
 Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



Arauca, 6 de agosto de 2021

Diputado
WILINTON RODRÍGUZ BENAVIDEZ
Presidente Asamblea Departamental
Arauca - Arauca

Cordial saludo Honorable Diputado:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta remito a su despacho la siguiente Ordenanza, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica Departamental de Arauca.

ORDENANZA N° 062 DE 2021: "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA CAMBIAR LA DESTINACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL".

Atentamente,



LENIS KARINA MUJICA GONZALEZ
Profesional Universitario Despacho del Gobernador

Anexo: una (1) carpeta original

Revisó: Lenis Karina Mujica González – Profesional Universitario del Despacho
Digitó: María Patricia C.- Secretaria Despacho del Gobernador

FR-GC-02
VERSIÓN: 02
FECHA EMISIÓN: 15/06/2021

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 PAG. 1



Arauca, 6 de agosto de 2021

**LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

CERTIFICA:

Que hoy 6 de agosto de 2021, se ha ordenado publicar en la página Web de la Gobernación de Arauca, la Ordenanza N° 062 de 2021, Sancionada el día 6 de agosto de 2021

ORDENANZA N° 062 DE 2021: "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA CAMBIAR LA DESTINACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL".


LENIS KARINA MUJICA GONZALEZ

Revisó: Lenis Karina Mujica González – Profesional Universitario del Despacho
Digitó: María Patricia C.- Secretaria Despacho del Gobernador

FR-GC-02
VERSIÓN: 02
FECHA EMISION: 15/06/2021

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
" COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD "
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 **PAG. 2**

ORDENANZA No. 62 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA CAMBIAR LA DESTINACION DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL"

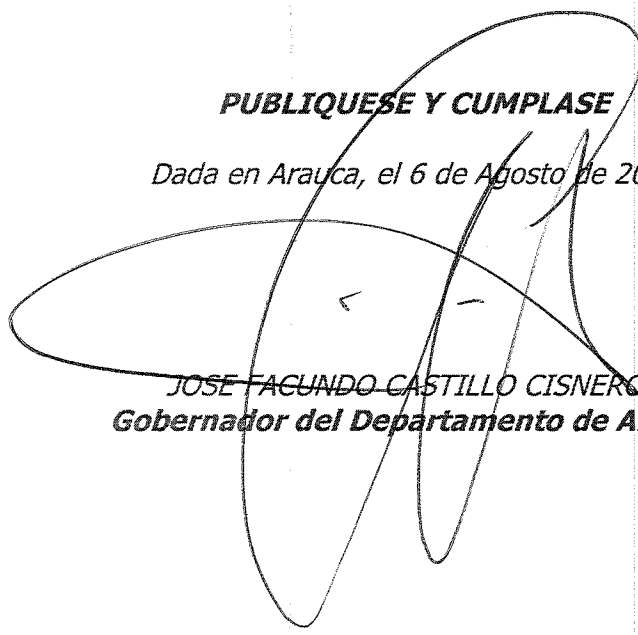
El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 305, numeral 9º de la Carta Política y del artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, imparte

SANCION

A la totalidad de los cuarto (4) artículos de la presente Ordenanza

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, el 6 de Agosto de 2021


JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

"CONSTRUYENDO FUTURO"

**REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL PROYECTO DE ORDENANZA
No. 62 DE 2021**

REMITIDO POR : Coordinador Área Jurídica Departamental.

ASUNTO : Revisión Jurídica

OBJETO: **"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA CAMBIAR LA DESTINACION DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL"**

CONCEPTO : De conformidad con el expediente remitido por la Asamblea, la Administración Departamental presento a la Honorable Corporación el presente proyecto de ordenanza.

Recibido el Proyecto por parte de la Honorable Asamblea Departamental de Arauca, le fueron dados sus tres (3) debates reglamentarios el 15, 22 y 28 de julio de 2021, según certificación expedida el 2 de agosto de 2021, por la señora MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS, Secretaria General de la Asamblea Departamental, dándose cumplimiento a lo consagrado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986.

Dicho proyecto debidamente aprobado, fue remitido por la Asamblea Departamental al despacho del Gobernador para sanción, mediante oficio radicado No. 2021090003151-1 de fecha 03 de agosto de 2021, suscrito por el señor WILINTON RODRIGUEZ BENAVIDEZ, Presidente de la Asamblea Departamental.

Mediante Memorando No. 135 de fecha 4 de agosto de 2021, recibido por el área jurídica el mismo día, la Secretaria de Planeación emite concepto técnico a la Ordenanza 062 de 2021, sin hacer observaciones de fondo que permitan determinar que dicho acto administrativo sea contrario a la Ley.

Ahora bien, sobre el contenido del Proyecto de Ordenanza observamos que se está autorizando al Gobernador para cambiar la destinación de un bien inmueble, cuya nueva destinación será para adelantar programas de vivienda de interés social, sobre el tema del cambio de destinación de un bien inmueble este despacho mediante Memorando No. 041 de fecha 4 de junio de 2014, se pronunció de la siguiente manera:

"(...) En caso de que no se pueda destinar para la actividad para la cual se adquirió, el artículo 90 de la Ley 1151 de 2007, faculta expresamente a las entidades públicas a disponer de este tipo de bienes, cuando los proyectos han sido archivados o declarados no viables, no se presentaría aquí la figura de la desafectación, sino de un cambio de destinación (Consejo de

"CONSTRUYENDO FUTURO"



Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto de fecha 14 de agosto de 2007, M.P. Luis Fernando Álvarez Jaramillo, Radicado 11001-03-06-000-2007-00003-00 (1800) (...).

De conformidad con lo expuesto y teniendo en cuenta que al bien inmueble adquirido por el Departamento de Arauca se adquirió hace más de doce (12) años sin que el bien inmueble este cumpliendo con la destinación para la que fue adquirido, y que actualmente se hace necesario, con el ánimo de suplir la demanda de vivienda en el municipio de Arauca, un predio en procura de implementar un proyecto de vivienda de interés social prioritario cumpliendo con los términos de transversalidad contemplados en el Plan de Desarrollo Departamental, considera este despacho que es viable jurídicamente el proyecto de ordenanza por medio del cual se faculta al Gobernador para cambiar la destinación del bien inmueble.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Proyecto de Ordenanza No. 062 de 2021, es Constitucional y legalmente viable.

Dado en Arauca, a los cinco (5) días del mes de Agosto de 2021.

URIEL NIÑO LOPEZ

Coordinador Área Jurídica Departamental

Elaboró: Daniel H.

“CONSTRUYENDO FUTURO”



8

Daniel

MEMORANDO No. 135 DE 2021

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 4 de agosto de 2021

PARA: Dr. URIEL NIÑO LOPEZ, Coordinador del Área Jurídica Departamental

DE: HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica Ordenanza No. 062 de 28 de julio de 2021
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA CAMBIAR LA DESTINACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL".

En atención a su solicitud mediante Nota Interna 288 de fecha 3 de agosto de 2021 se realizó revisión a la Ordenanza del Asunto, por lo anterior me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- ☒ Contiene las partes técnicas de una Ordenanza: Título, Preámbulo, y Parte Dispositiva.
- ☒ Al observarse la Ordenanza, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que sustenta el Acuerdo.
- ☒ Presenta como anexo Exposición de Motivos firmada por gobernador encargado de Arauca de fecha 14 de julio de 2021.
- ☒ Es coherente con numeral 9 del Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 10 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y las demás disposiciones que regulan la materia.
- ☒ Se observa que el Proyecto de Ordenanza de estudio en la referencia surtió los tres debates reglamentarios el 15, 22 y 28 de julio de 2021 respectivamente, tal como certifica la Secretaria General de la Asamblea Departamental de Arauca con funciones de Jefe de personal y fechada el 28 de julio de 2021. Se sugiere corregir en la misma el Número de la Ordenanza corresponde a la No. 062 de 2021.

Cindy C.
2:24 p.m.
4-08-2021



9

- ☒ Presenta como anexo Informe de Ponencia para debate en comisión, Informe de Comisión para segundo debate e Informe de Comisión para tercer debate realizado por la Comisión Segunda Permanente o de Hacienda, Crédito Público y Control Fiscal de la Asamblea Departamental de Arauca sin modificaciones.
- ☒ Se anexa Promesa de Compraventa de bien inmueble No. 037 de 2007.
- ☒ Se anexa Escritura Pública No. 409 de fecha 22 de febrero de 2007.
- ☒ Ser anexa Número de Matrícula 410-31576 impresa el 24 de junio de 2021 expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca.
- ☒ Presenta Constancia de uso del suelo expedida por el Secretario de Planeación Municipal de fecha 16 de marzo de 2021 y plano del predio.

Cordialmente,

HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO
Secretario de Planeación Departamental

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	Angel Arnoby Arenas	Profesional Universitario Secretaria de Planeación	<i>Angel Arnoby Arenas</i>
Digitó:	Angel Arnoby Arenas	Profesional Universitario Secretaria de Planeación	<i>Angel Arnoby Arenas</i>
Revisó Aspectos Técnicos	Angel Arnoby Arenas	Profesional Universitario Secretaria de Planeación	<i>Angel Arnoby Arenas</i>
Revisó Aspectos Jurídicos:	Diana Carolina Castiblanco	Profesional de Apoyo Jurídico	<i>[Signature]</i>



Arauca, 02 de agosto de 2021



Oficio No. PAD-2021-187
Origen: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
Destino: Oficina Asesora de Jurídica
Al contestar cite el número: 2021090003151-1

Doctor

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS

Gobernador Departamento de Arauca

Ciudad

Referencia: Sanción de Ordenanza No. 62 del 28 de julio de 2021

Respetado Gobernador:

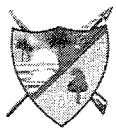
De acuerdo con lo establecido en los artículos 77 y 78 del decreto 1222 de 1986, comedidamente me permito enviar a su Despacho para su respectiva sanción y publicación dos (2) originales conforme al artículo 82 del decreto 1222 de 1986; de La **Ordenanza No. 62 de 2021 “Por Medio Del Cual Se Faculta Al Gobernador Del Departamento De Arauca Para Cambiar La Destinación De Un Bien Inmueble De Propiedad Del Ente Territorial”**; con los respectivos Informes de ponencia y de comisión para segundo y tercer debate, aprobado por unanimidad de la plenaria de la corporación, certificación de Secretaría General mediante la cual el Proyecto de Ordenanza fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Atentamente;

WILINTON RODRIGUEZ BENAVIDEZ

Presidente



República de Colombia
Departamento de Arauca
Asamblea departamental de Arauca



ORDENANZA No. 062 de 2021
(28 de julio de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA CAMBIAR LA DESTINACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las concedidas por el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política y el artículo 60, Numeral 10 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltese al Gobernador del Departamento de Arauca, por el término de doce (12) meses, para cambiar la destinación de un bien inmueble adquirido mediante contrato de compraventa No.037 de 2007, identificado con escritura pública No.409 de 2007 y matrícula inmobiliaria 410-31576, y el cual se destinará para adelantar programas vivienda de interés social, en el municipio de Arauca, departamento de Arauca, con los siguientes linderos así:

NORTE: Con José María Cisneros, en extensión de sesenta y dos (62) metros con sesenta y cinco (65) centímetros; **SUR:** Con vía de Arauca conduce a Clarinetero, en extensión de ochenta y cuatro (84) metros. **ORIENTE:** Con Lilia Qüenza de Imbett, en extensión de cuatrocientos setenta y ocho (478) metros. **OCCIDENTE:** Con Margarita Qüenza de Paraes en extensión de cuatrocientos ochenta y siete (487) metros y encierra.

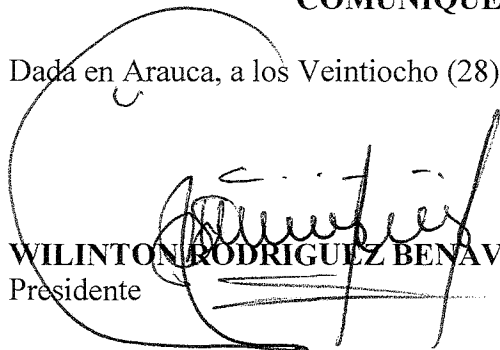
ARTÍCULO SEGUNDO: Este bien inmueble será destinado para adelantar programas de vivienda de interés social.

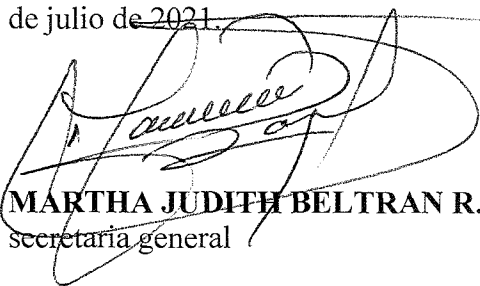
ARTÍCULO TERCERO: La facultad que se otorga a través de la presente ordenanza contiene inmersa la potestad de celebrar cualquier otro acto administrativo requerido a efecto de realizar el cambio de destinación y donación del asunto.

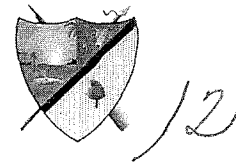
ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los Veintiocho (28) días del mes de julio de 2021.


WILINTON RODRIGUEZ BENAVIDEZ
Presidente


MARTHA JUDITH BELTRAN R.
Secretaría general



CERTIFICACIÓN SGADA – 2021 – 035

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL CON FUNCIONES DE
JEFE DE PERSONAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE
ARAUCA**

CERTIFICA QUE:

Que el proyecto de ordenanza **“Por Medio Del Cual Se Facultad Al Gobernador Del Departamento De Arauca Para Cambiar La Destinación De Un Bien Inmueble De Propiedad Del Ente Territorial”** se convirtió en la Ordenanza No. 62 del 28 de julio de 2021, que el ponente fue el diputado **JHON GERMAN MARTINEZ PLATA**; tuvo sus tres debates reglamentarios en cumplimiento del artículo 75 del Decreto 1222 de 1986 así:

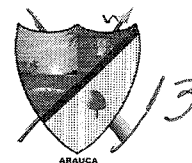
Primer Debate: 15 de julio de 2021

Segundo Debate: 22 de julio de 2021

Tercer Debate: 28 de julio de 2021

La presente Certificación se expide con destino a la gobernación de Arauca como soporte de la ordenanza No. 61 de 2021, a los dos (02) días del mes de agosto de 2021.

MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS
Secretaria General



INFORME DE PONENCIA

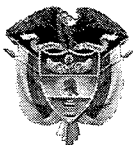
Me permito rendir informe de ponencia al **proyecto de ordenanza POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA CAMBIAR LA DESTINACION DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL**, haciendo las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES DEL PROYECTO

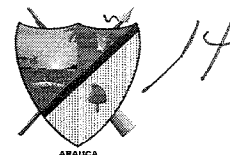
El proyecto de ordenanza en estudio es de iniciativa de la administración departamental, fue radicado el 14 de julio de 2021 bajo la responsabilidad de la Secretaria General y Desarrollo Institucional, cuenta con los siguientes soportes: Orden de Compraventa de bien inmueble No. 037 de 2007, copia de la escritura pública No. 409 del 22 de febrero del 2007, Certificado de Libertad y tradición con fecha del 24 de junio de 2021 del predio identificado con la matricula inmobiliaria No. 410-31576; Constancia de la secretaria de Planeación municipal de Arauca del uso del suelo con referencia uso residencial de futuro desarrollo.

Tuvo su primer debate el 15 de julio, debidamente sustentado por el Dr. Jahyl Francisco Hernández Trujillo Secretario General y Desarrollo institucional departamental, explicando la necesidad que tiene la gobernación de Arauca de cambiar la destinación de este bien ya que no cumplió con el objeto para el cual se adquirió que fue la reactivación económica de la población desplazada mediante proyectos productivos y está siendo utilizado por particulares y no cumple con un objeto social; y así dejar abierta la posibilidad para que sea destinado para programas de vivienda de interés social.

NORMATIVOS: la Asamblea Departamental Arauca, en virtud de la facultad consagrada en el artículo 300 - numeral 9 de la Constitución Política, Así mismo el Artículo 60 en su numeral 10 del decreto 1222 de 1986 y el Artículo 90 de la Ley 1551 de 2007



**DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**



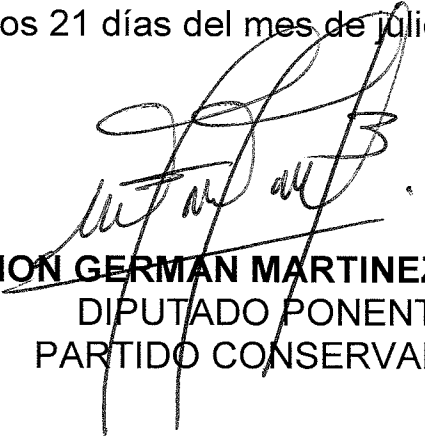
**COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE O DE HACIENDA, CREDITO
PÚBLICO, Y CONTROL FISCAL**

CONVENIENCIA

Se establece la necesidad de Autorizar al señor Gobernador del departamento de Arauca, para que cambie la destinación de este terreno de 3 Has y 5.382 m², con el fin que se pueda establecer un programa de vivienda de interés social donde se puedan beneficiar familias de escasos recursos.

En tal sentido, **MI PONENCIA ES POSITIVA** sin modificación alguna.

Dado en Arauca a los 21 días del mes de julio de 2021.

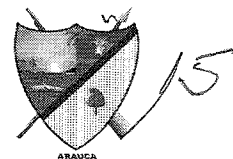


JHON GERMAN MARTINEZ PLATA
DIPUTADO PONENTE
PARTIDO CONSERVADOR



**DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

**COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE O DE HACIENDA, CREDITO
PÚBLICO, Y CONTROL FISCAL**



INFORME DE COMISIÓN PARA SEGUNDO DEBATE

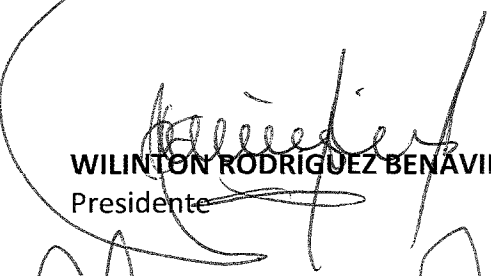
Una vez realizada de la sesión correspondiente de la comisión segunda permanente de hacienda, crédito público y control fiscal, en estudio que se hiciera al proyecto de ordenanza Por Medio Del Cual Se Faculta Al Gobernador Del Departamento De Arauca, Para Cambiar La Destinación De Un Bien Inmueble De Propiedad Del Ente Territorial, habiendo escuchado al Doctor Jahyl Hernández Trujillo - Secretario General del departamento, tras analizar el proyecto de ordenanza y teniendo en cuenta que:

- 1) se adjuntaron los soportes como son copia de escritura pública No. 409 del 2007, Matricula inmobiliaria 410-31576 , ficha catastral 810 01 0102000003100031, de aproximadamente 3 Has y 5382 metros cuadrados, certificado del uso del suelo
- 2) Que el ponente, diputado **Jhon German Martínez Plata** rindió ponencia positiva, sin modificación alguna.
- 3) Que la comisión aprobó la ponencia por unanimidad y considera no hacer modificaciones

EN TAL SENTIDO LA COMISIÓN PROPONE

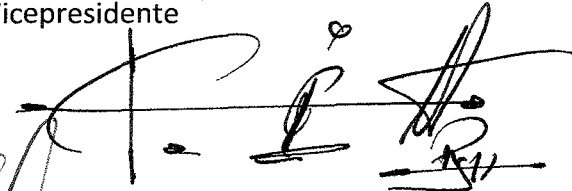
Dar segundo debate al proyecto tal y como lo presento el gobierno departamental.

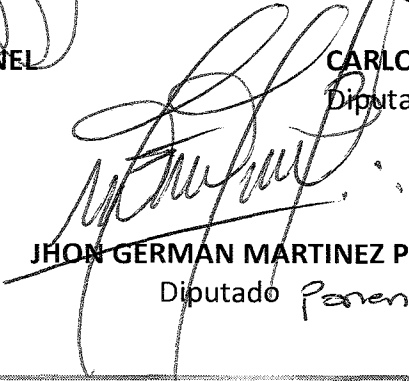
Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día 22 días del mes de julio 2021.


WILINTON RODRIGUEZ BENAVIDEZ
Presidente


JOSE LORENZO CAMACHO TOBO
Vicepresidente


MERCEDES RINCON ESPINEL
Diputada

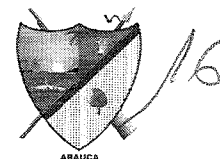

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
Diputado Ponente


JHON GERMAN MARTINEZ PLATA
Diputado Ponente



**DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

**COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE O DE HACIENDA, CREDITO
PÚBLICO, Y CONTROL FISCAL**



INFORME DE COMISIÓN PARA TERCER DEBATE

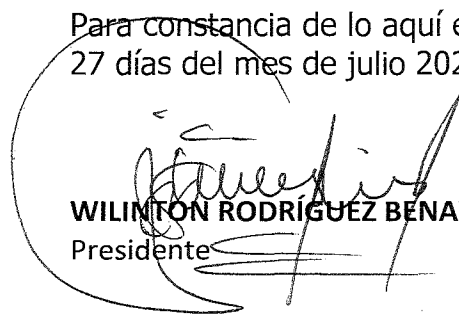
Una vez realizada de la sesión correspondiente de la comisión segunda permanente de hacienda, crédito público y control fiscal, habiendo analizado que el proyecto de ordenanza **"Por Medio Del Cual Se Faculta Al Gobernador Del Departamento De Arauca, Para Cambiar La Destinación De Un Bien Inmueble De Propiedad Del Ente Territorial"**, no presento modificaciones en ninguno de sus anteriores debates, y que contó con la sustentación del gobierno departamental en cabeza del secretario general y desarrollo instruccional Dr Jahyl Francisco Hernández, así como los anexos que dan fe de la propiedad del bien inmueble del que trata el presente proyecto.

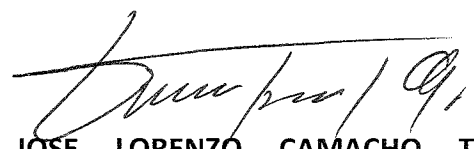
En tal sentido;

LA COMISIÓN ^{SEGUNDA} PRIMERA PROPONE

DAR TERCER DEBATE, al proyecto de **"Por Medio Del Cual Se Faculta Al Gobernador Del Departamento De Arauca, Para Cambiar La Destinación De Un Bien Inmueble De Propiedad Del Ente Territorial"**

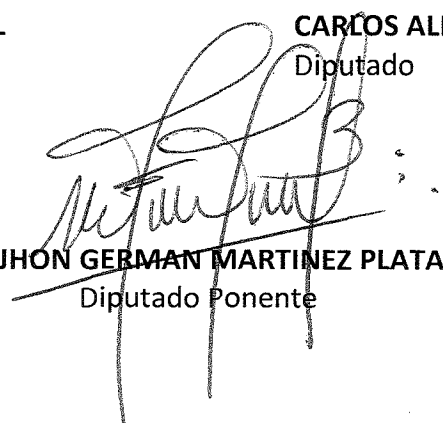
Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron a los 27 días del mes de julio 2021.


WILINTON RODRÍGUEZ BENAÍDEZ
Presidente

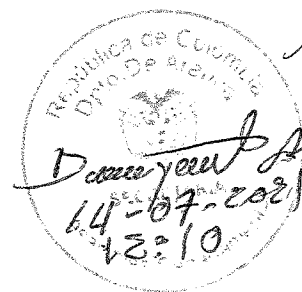

JOSE LORENZO CAMACHO TOBO
Vicepresidente

MERCEDES RINCON ESPINEL
Diputada

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
Diputado


JHON GERMAN MARTINEZ PLATA
Diputado Ponente

Arauca, 14 de julio de 2021



Honorables Diputados
Asamblea Departamental de Arauca
Ciudad.

REF. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA CAMBIAR LA DESTINACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL".

Respetuoso Saludo:

El Gobernador del Departamento de Arauca presenta ante la Duma Departamental el Proyecto de Ordenanza **"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA CAMBIAR LA DESTINACION DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL"**, iniciativa que pretende desde el ámbito jurídico, obtener la autorización de la referida Corporación para cambiar la destinación de un bien inmueble ubicado en el municipio de Arauca, con estricta sujeción a lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y las demás disposiciones legales que regulan la materia.

A continuación se exponen los argumentos para cambiar la destinación de un bien inmueble de propiedad del Departamento ubicado en el municipio de Arauca.

La Administración Departamental de Arauca, es propietaria de un Lote de terreno adquirido mediante Contrato No. 037 de 2007, para el apoyo a la reactivación económica de la población desplazada, mediante la adquisición de un lote de terreno para la implementación de proyectos productivos en el municipio de Arauca, departamento de Arauca, transferencia de dominio que fue protocolizada mediante escritura pública No. 409 del 22 de febrero de 2007, denominado Lote 19, debidamente registrada en el Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, identificado con matrícula Inmobiliaria 410-31576 y ficha catastral 01 02

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 24 02
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.

0310 0031 000. El inmueble se encuentra ubicado en el municipio de Arauca, departamento de Arauca el cual tiene una extensión superficial aproximada de TRES HECTAREAS, CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS (3 has 5.382 m²), con los siguientes linderos generales: POR EL NORTE: Con José María Cisneros, en extensión de sesenta y dos (62) metros con sesenta y cinco (65) centímetros: POR EL SUR, Con vía de Arauca conduce a Clarinetero, en extensión de ochenta y cuatro (84) metros: POR EL ORIENTE: Con Lilia Quenza de Imbett, en extensión de cuatrocientos setenta y ocho (478) metros, POR EL OCCIDENTE: Con Margarita Quenza de Parales en Extensión de cuatrocientos ochenta y siete (487) metros y encierra. El inmueble posee cédula catastral No. 01 02 0310 0031 000.

Que según concepto técnico emitido por la Secretaria de Desarrollo Social, Doctora ERIKA PARALES PÉREZ; expone:

El Departamento de Arauca celebró contrato de comodato No. 458 de 2007 con la Asociación de Desplazados del Corregimiento de Maporillal ASODECOMA representado legalmente por Hernán Gustavo Carvajal Carvajal, con Nit 834.001.884-4, cuyo objeto corresponde a "entrega en comodato de un lote de terreno ubicado dentro del perímetro urbano del Municipio de Arauca con una extensión superficial de 4 has y 5382 metros cuadrados"

Que se estipuló por las partes que el plazo del comodato tenía una vigencia de dos (2) años, los cuales a la fecha se encuentran extintos, sin que se haya restituido el bien inmueble al comodante.

Adicionalmente, se estipuló por las partes en la cláusula **tercera "Destinacion"** del contrato de comodato No. 458 de 2007, que era obligación del comodatario "destinar" el bien inmueble al desarrollo del proyecto granja experimental auto sostenida para la población desplazada exclusivamente sin que pueda darle otro uso o aplicación diferente. El comodatario no podrá alterar el destino ni el uso que se prevé sin la autorización escrita del COMODANTE, previa solicitud del COMODATARIO.

Que el comodato en mención, se encontró bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno Departamental, tal como se establece en la cláusula novena de la minuta contractual, veamos:

"CONSTRUYENDO FUTURO"

"El comodante designará como supervisor a un funcionario idóneo de la SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA, quien será el encargado de vigilar el bien estado del bien inmueble."

Que se encuentra plenamente identificado por parte del Departamento de Arauca que el comodatario ha incumplido las obligaciones contractuales descritas con anterioridad, pues que ha utilizado el bien para beneficio propio lo que ha desnaturalizado la destinación del bien inmueble.

Que el día 8 de julio de 2021 se consultó en las bases de datos de la Cámara de Comercio de Arauca el certificado de existencia y representación legal del comodatario y se encontró que el mismo se encuentra inactivo, constatando la siguiente anotación:

"Certifica – disolución, por Ley 1727 registrado en esta Cámara de Comercio bajo el número 4460 de Libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 29 de abril de 2017, se decretó: la disolución por depuración".

Que igualmente se consultó el Certificado de Libros de Comercio de entidades sin ánimo de lucro expedida el 08 de julio de 2021, por la Cámara de Comercio de Arauca donde se indica:

"La inscripción se encuentra inactiva en los términos del artículo 31 de la Ley 1727 de 2014"

Así mismo, se puede evidenciar por parte de la Secretaría de Desarrollo Social Departamental que hemos hecho parte de las mesas de trabajo Departamentales de víctimas del periodo 2014 al 2019 donde no se ha evidencia la participación de Asociación de Desplazados del Corregimiento de Maporillal ASODECOMA representado legalmente por Hernán Gustavo Carvajal Carvajal, por lo tanto, no se encuentra activo dentro de las bases de datos que corresponde al protocolo de participación de víctimas en el marco de la democracia participativa de la Ley 1448 de 2011.

En este sentido, se puede observar que han transcurrido más de 12 años desde que finalizó el plazo contractual, sin que el bien inmueble del presente análisis este cumpliendo la destinación para lo cual fue adquirido por parte de ente territorial, siendo prioritario lograr su restitución para

"CONSTRUYENDO FUTURO"

poder materializar proyectos sociales y así cumplir con la misión del Departamento de Arauca.

Que en este sentido, atendiendo la nota interna No.845 del 6 de julio de 2021, expedida por la Secretaría de Planeación Departamental dirigida a la Secretaría General del Departamento de Arauca, en donde solicita un bien inmueble para un proyecto de vivienda de interés social, consideramos pertinente la realización de este programa de vivienda cumpliendo con los términos de transversalización contemplados en la Ordenanza No.09 de 2020 " Por la cual se adopta el plan participativo de desarrollo departamental "CONSTRUYENDO FUTURO" 2020-2023.

Que debido a lo expuesto el proyecto para el cual se adquirió este bien no se materializó, haciéndose necesario proceder al cambio de destinación del bien inmueble y destinarlo a fines que garanticen el cumplimiento de los fines del Estado concretamente, y con el fin de establecer un programa de vivienda de interés social donde se estarán beneficiando familias de escasos recursos del municipio de Arauca, departamento de Arauca, se solicita ante la Duma Departamental la Facultad al señor Gobernador del Departamento de Arauca para cambiar de destinación al bien inmueble descrito.

Que de acuerdo al memorando 041 del 4 de junio de 2014, la oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Arauca manifiesta que:

" En caso de que no se pueda destinar para la actividad para la cual se adquirió, el artículo 90 de la Ley 1151 de 2007, faculta expresamente a las entidades públicas a disponer de este tipo de bienes, cuando los proyectos han sido archivados o declarados no viables, no se presentaría aquí la figura de la desafectación, sino de un cambio de destinación (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto de fecha 14 de agosto de 2007, M.P. Luis Fernando Álvarez Jaramillo, Radicado 11001-03-06-000-2007-00003-00 (1800))."

Así mismo, la oficina Asesora Jurídica expone:

"La ley 388 de 1997 modifica parte de la Ley 03 de 1991 y la Ley 09 de 1989, en su artículo 96 estableciendo: "Son otorgantes del Subsidio Familiar de Vivienda, además de las entidades definidas en la Ley 3º de 1991, las instituciones públicas constituidas en los

"CONSTRUYENDO FUTURO"

entes territoriales y sus Institutos descentralizados establecidos conforme a la Ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la Vivienda de Interés Social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas."

Vistas los anteriores antecedentes, y estudiada la viabilidad técnica para el cambio de destinación del predio, se requiere contar con la autorización por parte de la Honorable Asamblea Departamental, con el fin de iniciar el trámite correspondiente.

FUNDAMENTOS NORMATIVO

El artículo 300 de la Constitución Política de Colombia preceptúa:

"Corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas: (...)

9. Autorizar al gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro t mpore, precisas funciones de las que corresponden a las asambleas departamentales."...

Art culo 90 de la Ley 1551 de 2007.

"Las entidades p blicas del orden nacional y territorial de car cter no financiero que hagan parte de cualquiera de las Ramas del Poder P blico, as  como los  rganos aut nomos e independientes, podr n transferir a t tulo gratuito a Fonvivienda o a las entidades p blicas que desarrollan programas de vivienda de inter s social de car cter territorial, departamental, municipal o Distrital, los bienes inmuebles fiscales de su propiedad, o la porci n de ellos con vocaci n para construcci n o el desarrollo de proyectos de vivienda de inter s social, de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional y sin perjuicio de lo establecido en los Planes de ordenamiento territorial, previa presentaci n de una propuesta que contenga el objeto y t rmino de proyecto a desarrollar, as  como su viabilidad t cnica, jur dica y financiera.

Los subsidios para vivienda de inter s social que adjudique Fonvivienda o las entidades p blicas que desarrollen programas de vivienda de inter s social de car cter territorial, departamental, municipal o Distrital, se otorgar n entre los postulantes para el plan que se est  adjudicando, con sujeci n a los principios de econom a, celeridad, eficacia, imparcialidad y publicidad.



"CONSTRUYENDO FUTURO"

Parágrafo 1º. Exceptúese del deber consagrado en el presente artículo a las sociedades de economía mixta y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar cuando se trate de los bienes que este reciba en virtud de lo dispuesto en la Ley 7ª de 1979.

Parágrafo 2º. El representante legal o quien haga sus veces y la junta directiva de la respectiva entidad pública podrá en desarrollo de su autonomía administrativa y financiera disponer de los inmuebles destinados a los proyectos que hayan sido archivados, declarados no viables y/o suspendidos indefinidamente, enajenándolos, dándolos en dación en pago, permutándolos, grabándolos o ejerciendo cualquier otra actividad que se derive del derecho de dominio.

Se anexa a la presente exposición de motivos los siguientes documentos:

1. Copia del contrato de Compra No. 037 de 2007.
2. Escritura pública No.409 de 2007.
3. Matrícula inmobiliaria No.410-31576
4. Uso del suelo

Por las consideraciones expuestas anteriormente, solicito a los Honorables Diputados, previo análisis de conveniencia, se sirvan concederme la autorización pertinente acogiendo la iniciativa presentada.

Cordialmente,


JOSÉ FACUNDO CASTILLOS CISNEROS
 Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó: Jahyl Francisco Hernández Trujillo
 Secretario General y Desarrollo Institucional

Uriel Niño López
 Oficina Asesora Jurídica

Digitó: María Escobar González
 Profesional Universitario

“CONSTRUYENDO FUTURO”